

APRUEBESE PAGO DE SERVICIO RETSAL LTDA.

Decreto N° 1494 - 2019.-

Lota, 26 de AGOSTO de 2019.-

VISTOS:

- a) Memo N° 624 de 19/08/2019, de Alcalde a Asesor Jurídico, solicita elaborar decreto por un monto de \$ 21.720.011, (veintiún millón setecientos veinte mil once pesos) a nombre Servicio Retsal Ltda., por obra "Construcción del Cierre Perimetral de la Hidroeléctrica Chivilingo Lota;
- b) Ord. N° 147 de 20/08/2019, de la Directora de Obras que informa ejecución y termino de la obra y monto a pagar;
- c) D.A. N° 302, de 22/02/2019, que aprueba contratación directa para Ejecutar la Construcción Cierre Perimetral de Hidroeléctrica Chivilingo Lota;
- d) Contrato Trato Directo Servicio Retsal Limitada suscrito con la Ilustre Municipalidad de Lota el 7 de marzo de 2019,
- e) D.A. N° 406 de 08/03/2019, que aprueba contrato trato directo servicio Retsal Limitada con Municipalidad de Lota;
- f) Orden de Compra N° 3017-191-SE19, para los servicios Construcción Cierre Perimetral de Hidroeléctrica Chivilingo Lota;
- g) Orden de Compra N° 192 de 28/02/2019, para la Ejecución Cierre Perimetral de Hidroeléctrica;
- h) Factura Electrónica N° 27 de 15/06/2019, Empresa de Servicio Retsal Limitada, por un monto de \$ 21.720.011, (veintiún millón setecientos veinte mil once pesos);
- i) Certificados N° 596 y 597 de 26/08/2019, de Secretario Municipal (S) que certifican el rechazo de la contratación por trato directo y pago a Empresa Retsal Ltda., por una suma superior a 500 UTM por no cumplir con el requisito que alude el art. 65 letra j) de la Ley N° 18695;
- j) Dictámenes de Contraloría General de la República N° 26.761, de 2005 y N° 56.293 de 2007 que autorizan el pago de servicios por cuanto de lo contrario se producirían un enriquecimiento sin causa de la Administración Pública;
- k) Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- l) DFL N° 1/2006 del Ministerio del Interior publicado en D.O. el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695.

Y en uso de lo dispuesto en el Art. 12 y las facultades que me confiere el Art. 63° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que la prestación de los servicios se ha realizado conforme por la Empresa Retsal Ltda., según consta en informe de inspección técnica de la DOM.

Que el no cancelar los servicios requeridos atenta contra el principio enriquecimiento sin causa.

DECRETO:

1.- APRUEBESE pago a Servicio Retsal Limitada, por un monto de \$ 21.720.011, (veintiún millón setecientos veinte mil once pesos), IVA incluido.

2.-El Gasto que demanda el presente decreto será imputado a la cuenta 215-31-02-004-214, denominada, "Ejecución Cierre Perimetral de Hidroeléctrica Chivilingo", del presupuesto municipal vigente año 2019.

ANOTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE A QUIENES

CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.



EDGARDO LEOPOLDO MORALES RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

Distribución:
DAF
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Adm. Municipal
Adquisiciones
Secplan
Encargado Transparencia
Asesoría Jurídica
AGG/hht



MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE